

## **ARBITRAJE UEFA-OLYMPIQUE DES ALPES SA (SION), por Rodrigo Ortega Sanchez\***

El 15 de diciembre de 2011 el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS) ha dictado su laudo en el procedimiento arbitral entre la Unión Europea de Fútbol y el Olympique des Apes Sa/FC Sion (OLA). El TAS se ha declarado competente para examinar la demanda de arbitraje interpuesta por la UEFA el 26 de septiembre de 2011. Luego ha confirmado que OLA no debía ser reintegrado a la competición de la UEFA Europa League 2011/2012, confirmando indirectamente la validez de la decisión de la instancia de apelación de la UEFA el 13 de septiembre de 2011. Sin embargo declaró inadmisibles por falta de interés jurídico suficiente, las otras demandas de la UEFA tendientes a constatar más generalmente la conformidad de las decisiones y los reglamentos de la UEFA con el derecho suizo. En definitiva, el TAS levantó las medidas provisionales que habían sido pronunciadas por la Corte Civil del Tribunal Cantonal de Valais el 5 de octubre de 2011. OLA deberá pagar las 2/3 partes de los gastos del arbitraje, mientras que la UEFA soportará 1/3 de aquellos gastos. Para finalizar, OLA deberá pagar una indemnización de CHF 40'000 en gastos a la UEFA.

Este laudo ha sido emitido por unanimidad por los tres árbitros que conformaron el Panel, a saber, Sr. Patrick Lafranchi, Sr. Jean Gay y Sr. Hans Nacer (Presidente), designado por los dos primeros árbitros referidos.

Lamentablemente, los motivos del laudo no han sido notificados aun por el TAS. De aquí en adelante las partes vencidas, podrán recurrir ante el Tribunal federal suizo en un plazo de 30 días desde la recepción de los fundamentos del laudo.

Por consiguiente, el estado de los otros procedimientos abiertos que tienen una vinculación con el presente caso es el siguiente:

1. La Liga de Fútbol Suiza: Las decisiones tomadas por esta liga rechazando la calificación de los seis jugadores; Glarner, Feinduno, Gomes Goncalvez, Ketkeophomphone, Mutsh y García de la Torre son definitivas y ejecutorias en razón que el OLA SA ha retirado la apelación frente al TAS.
2. Procedimiento civil intentado por los seis jugadores en Martigny contra la SFL y la FIFA: Las medidas provisionales demandadas por los seis jugadores al Tribunal Civil de Martigny habían sido inicialmente acordadas por el mismo tribunal y luego rechazadas por el Tribunal Cantonal de Valais el 16 de noviembre de 2011.
3. Otros dos procedimientos de arbitraje son actualmente en curso frente al TAS en relación al caso de Martigny: Las demandas de arbitraje han sido presentadas por la SFL y por la FIFA en referencia a los 6 jugadores mencionados anteriormente y con relación a las medidas provisionales otorgadas el 3 de agosto de 2011.
4. Decisión de la instancia de apelación de la UEFA del 13 de septiembre de 2011: esta decisión, que podría haber sido objeto de una apelación delante el TAS ha sido finalmente contestada por OLA frente el Tribunal d'Arrondissement de la Côte à Nyon, este procedimiento esta actualmente en curso.

Es importante destacar el hecho de que el TAS no ha querido pronunciarse sobre si los reglamentos de la UEFA están en conformidad con el derecho suizo, bajo el argumento que aquello contenía una falta de interés jurídico suficiente.

No hace falta que exprese que, desde mi punto de vista, aquello, es de un intereses jurídico superlativo. En efecto, la conformidad de los reglamentos de las Asociaciones civiles sin fines de lucro con el derecho bajo el cual fueron creadas es de una importancia crucial y no se debería pasar por alto el hecho de analizar dicha cuestión.

Por consiguiente, al no pronunciarse sobre este punto, el TAS deja en evidencia un gran argumento a tener en cuenta, no solo frente al Tribunal Federal suizo sino también frente al Tribunal de Justicia Europea, jurisdicción en la cual, estimo, terminara este asunto.

---

\* Coordinador Responsable de la Comisión de Justicia, Arbitraje y Mediación Deportiva de la ALADDE, Coordinador General de la Comisión de Derecho del Deporte de la Association des Juristes Franco-latinoamericains Andres Bello, Paris, Francia. rosanchez@ebv.com.ar